



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0253-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° 000152-0026-24-5 que contiene el Oficio N° 633-2024-DRSU/UNP del 09.Oct.2024, presentado por el Dr. Manuel Burgos Cabrejos, Director General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la aprobación del presupuesto para la ejecución de las actividades académicas programadas del 03 al 05.Dic.2024 de la DRSU. Asimismo, el Informe N° 196-2025-OCAJ-UNP del 19.Feb.2025, el Oficio N° 0837-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el Memorándum N° 627-2025-UP-OPYPTO-UNP del 24.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 633-2024-DRSU/UNP del 09.Oct.2024, el Dr. Manuel Burgos Cabrejos, Director General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, informó a la Dirección General de Administración que, de acuerdo a la planificación del Plan Operativo 2024 de esta Dirección de Responsabilidad Social, del 03 al 05.Dic.2024, serán Coorganizadores del evento anual más importante de Responsabilidad Social a nivel nacional, ENARSU 2024 "Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria" a realizarse en la ciudad de Chiclayo - Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo, siendo además, parte del Comité Organizador. Que, uno de los compromisos asumidos es el de cofinanciar el evento mediante la entrega de materiales (merchandising) para las Actividades Académicas programadas del ENARSU 2024, con la finalidad de concientizar la importancia de la responsabilidad social en cada uno de los asistentes y fortalecer la imagen del ENARSU 2024, además de fortalecer los vínculos entre las universidades participantes. Por lo que, se solicita a su despacho autorizar la aprobación del presupuesto para la ejecución de las Actividades Académicas programadas del 03 al 05.Dic.2024;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone:
Artículo 414. La Responsabilidad Social Universitaria comprende el estudio, asesoría, gestión, prestación de servicios, investigación, difusión del conocimiento, apoyo en trabajo u otros, con el objeto de beneficiar a la comunidad, organismos o entidades extra universitarias; en armonía con el ambiente y el fortalecimiento institucional y la inclusión social. Es una de las funciones principales de la Universidad como Institución Educativa.

Artículo 415. La Responsabilidad Social Universitaria se fundamenta en el compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria; se retroalimenta a través de una responsabilidad compartida entre la universidad y la sociedad, ambas toman conciencia ante la problemática social de la región e incide en su transformación aplicando el desarrollo de ejes estratégicos.





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0253-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

Artículo 416. La Universidad Nacional de Piura implementa la Responsabilidad Social Universitaria y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria, para este propósito. Destina a través de su presupuesto, un mínimo de inversión del dos por ciento (2%) en esta materia, así como puede recibir aportes de organismos del sector público o privado, nacional e internacional, que la fomenten. La hace efectiva mediante proyectos académicos de cumplimiento para el pregrado así como para el posgrado. (...);

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1. "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);



Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";



Que, por lo antes expuesto, con Informe Legal N° 196-2025-OCAJ-UNP del 19.Feb.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: "(...) a. Se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del presupuesto solicitado por el Director General de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, el cual será destinado para cofinanciar el "Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria 2024", todo ello por los argumentos expuestos. b. Se debe EMITIR Resolución correspondiente.";

Que, con Oficio N° 0837-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, a través del Memorandum N° 627-2025-UP-OPYPTO-UNP del 24.Mar.2025, suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga Certificación Presupuestal para la atención de lo solicitado, indicándose textualmente lo siguiente:

CERTIFICADO SIAF WEB: 2253

META	META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
17	CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	ADQUISICION DE MATERIALES PARA ACTIVIDADES ACADEMICAS – RESPONSABILIDAD SOCIAL	RO	23.27.11.6	12,700
					12,700

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0253-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PRESUPUESTO** para el cumplimiento de las actividades académicas programadas del 03 al 05.Dic.2024, propuesto por la Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad Nacional de Piura, en calidad de Coorganizadores del ENARSU 2024 - "Encuentro Nacional de Responsabilidad Social Universitaria", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Unidad de Abastecimiento, para que, en coordinación con la Dirección de Responsabilidad Social y los órganos administrativos que correspondan y con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente, según lo indicado en el Memorándum N° 627-2025-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

▪ PRESUPUESTO

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, U. ABAST, OPYPTO, DRSU, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kvnf




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)



CUADRO N° 04: PRESUPUESTO MATERIALES PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS IX ENARSU 2024

Periodo del PEI: 2019 - 2025 - Ampliado
Año Fiscal: 2024
Pliego: Universidad Nacional de Piura
Centro de Costo: Dirección de Responsabilidad Social Universitaria Fuente de Financiamiento

IX ENCUENTRO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA – CHICLAYO 2024
1) MATERIALES PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS
IX ENARSU 2024

PARTIDAS	CONCEPTO	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN, E IMAGEN INSTITUCIONAL				
2.3.2.7.11.6	IMPRESIÓN DE FOLDERS	UND	400	S/4.00	S/1,600.00
	BLOCKS 15X20 A TODO COLOR	UND	400	S/7.00	S/2,800.00
	GRABACIÓN DE LAPICEROS ECOLÓGICOS ENARSU	UND	400	S/4.00	S/1,600.00
	BOLSAS DE YUTE ENARSU	UND	400	S/12.00	S/4,800.00
	CREDENCIALES	UND	400	S/4.00	S/1,600.00
	BANNER X ENARSU 2024	UND	1	S/300.00	S/300.00
TOTAL ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024					S/12,700.00

